

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1995, por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Almanzor de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Cañete Pérez, en su calidad de Presidenta de «Vicente Aleixandre, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Almanzor», con domicilio en c/ Asomadilla núm. 2, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 14008007 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, 10 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 400 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 12 puestos escolares, por Orden de 24 de mayo de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Vicente Aleixandre, Sociedad Cooperativa Andaluza»

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de 1 unidad de Educación

Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Almanzor», con domicilio en c/ Asomadilla núm. 2, de Córdoba; quedando, con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares, 10 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 400 puestos escolares y 1 unidad de Educación Básica Especial para 12 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de septiembre de 1995, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación San Pablo Andalucía, de Sevilla.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes; de esta Consejería de la denominada «Fundación San Pablo Andalucía», instituida y domiciliada en Sevilla, Pabellón San Fernando de la antigua Universidad Laboral carretera de Utrera Km. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 14 de septiembre de 1995, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.7436, figurando como fundadores, don Carlos Amigo Vallejo y don Iñigo Cavero Lataillade.

Segundo. Tendrá por objeto principalmente, la actividad docente desarrollada en los siguientes objetivos particulares:

1. Facilitar el acceso a los estudios superiores y de cualquier otro nivel educativo de quienes estén capacitados para ello, cualquiera que sean sus posibilidades econó-

micas, proporcionando las enseñanzas y ayudas para el estudio.

2. Formar a la juventud en los estudios superiores universitarios, técnicos, y medios, en su caso, y de cualquier otro nivel educativo, preparándola para el ejercicio profesional y la investigación científica.

3. Procurar a quienes ya poseen una formación científica o profesional superior, una preparación especializada, permanentemente renovada.

4. Proporcionar en general a sus alumnos una íntegra formación humana, inspirada en la doctrina de la Iglesia Católica, para fomentar en ellos la entrega a la construcción de una sociedad más justa y más fraterna, mediante el servicio al bien común.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por cincuenta millones de pesetas, de los que han sido desembolsados doce millones quinientas mil pesetas, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 14 de septiembre de 1995, el resto lo será en los tres años siguientes a la fecha de la escritura.

Asimismo se aporta el uso por cincuenta años, contados a partir de la fecha de la escritura fundacional, del edificio denominado Pabellón San Fernando, sito en la antigua Universidad Laboral, carretera de Utrera km. 1 y el mobiliario de la Escuela Universitaria de Magisterio Cardenal Espínola.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por nueve miembros.

Quinto. El primer Patronato se encuentra constituido por don Manuel del Trigo Campo como Presidente, Secretario, don Pedro Luis Serreras Contreras y Vocales, don Francisco del Río Muñoz, don Francisco Navarro Ruiz, don Rafael Leña Fernández, don José María Monzón Ristori, don Miguel de los Santos Quevedo, don Benito Gálvez Acosta, y don Antonio Rendón Luna.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés

público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, Resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación San Pablo Andalucía», con domicilio en Sevilla, Pabellón San Fernando de la antigua Universidad Laboral carretera de Utrera km. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 1995.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta propuesta.

Cuarto. Inscribir en el Registro de Fundaciones de esta Consejería el apoderamiento general efectuado por escritura de 21 de septiembre de 1995 a favor de don José Fernández Zamorano.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de octubre de 1995, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada José Martínez Illán, de Jimena (Jaén).

Visto: El expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «José Martínez Illán», instituida y domiciliada en Jimena (Jaén), plaza de la Constitución núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1992, ante doña Mercedes Carazo Carazo, con número de protocolo 323, y modificada por otra de fecha 23 de marzo de 1995, ante don Salvador Torres Ruiz, con número de protocolo 117, ambos Notarios del Ilustre Colegio de Granada, figurando como fundador por disposición testamentaria don José Martínez Illán.

Segundo. Tendrá por objeto costear carreras a los hijos de Jimena, que reúnan méritos y condiciones, según acuerde el Consejo que ha de regirla.

Tercero. La dotación fundacional constituida por tres fincas rústicas situadas en el término de Jimena y una finca urbana situada en el término de Málaga, su ubicación, Escrituras e inscripción registral se encuentran detalladas en la Carta Fundacional.

Cuarto. El órgano de gobierno de la Fundación está regido por un Patronato, constituido por las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Manuel Piñar Rodríguez.
Vicepresidente: Doña Visitación Olmo García.
Secretario: Don Pedro Morales León.
Tesorero: Doña Lorenza Gámez Viedma.
Vocal: Don Juan Jesús Cañete Olmedo.